

Viérnes 30 de junio de 1848.



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2413.

ARTÍCULO DE OFICIO.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LAS BALEARES.

Próximo á concluirse el plazo señalado en Real decreto de 21 de abril último para que los deudores á la hacienda por contribuciones estinguidas puedan satisfacer el 30 por 100 de su importe aprovechándose de la condonacion del restante 70 por 100, no puedo ménos de recordarlo al público à fin de que los interesados que aun no se hubiesen presentado à satisfacer aquel contingente de las contribuciones de culto y clero y frutos civiles del primer semestre de 1845, lo verifiquen en los siguientes dias 28, 29 y 30 en que estará abierta por mañana y tarde la oficina de cobranza en una de las piezas de esta administracion, esperando que no perderán la ocasion que se les presenta de disfrutar de la referida gracia, á la que no podrán tener derecho llegado el dia 1º del próximo julio, en razon á no ser posible ampliacion alguna del plazo, por lo terminantes que son en esta parte las disposiciones de S. M. Palma 27 de junio de 1848.—Venancio Recio.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Se avisa á los sugetos que tengan géneros, frutos y efectos, ó líquidos del reino constituidos en depósito doméstico para que, dentro de los tres primeros dias del mes de julio próximo venidero presenten en esta Administracion la relacion de las existencias que les resulten el último del actual; en la inteligencia de que al que deje de llenar esta formalidad, se le exigirán los derechos de las partidas que consten de los libros de Intervencion de los derechos de puertas, por deberlas considerar consumidas con tal omision. Palma 28 de junio de 1848.— José Luis Perelló.

GOBIERNO MILITAR DE PALMA.

Don Rafael María de Ortega y Fernandez, procedente del ejército carlista, se presentará á la mayor brevedad posible en la secretaría de este gobierno para enterarse de un documento que le interesa. Palma 22 de junio de 1848.— D. O. D. S. E.—El secretario ayudante—Anton Llaena.

Por fallecimiento de Antonia Palmer alias Vadora, heredera usufructuaria de los bienes de Bartolomé Palmer Marcó, en la villa de Estellenchs se vende una pieza de tierra, que contiene cinco bancales, con varios árboles frutales, parras de malvasía, y otra suerte de árboles con una casa, cuya tierra se ha regado hasta al presente cuando ha tenido agua como otras tierras. Los administradores de dichos bienes invitan á todos y cualesquiera personas que pretendan derecho á dichos bienes que lo manifiesten dentro diez días á los administradores, que son D. Miguel Taverner presbítero y vicario de dicha villa y Atanasio Palmer de la misma; y en caso contrario pasado dicho día ó tiempo no tendrán derecho á ellos, y se rematará su venta dia 2 de julio á las doce del dia al mayor postor. Estalleñs 24 de junio de 1848.—Miguel Taverner, presbítero y vicario.

ADVERTENCIA

á los señores secretarios de ayuntamiento.

Los ejemplares del *Código penal* que recibimos por el último correo no fueron suficientes para cubrir todas las demandas: el próximo domingo aguardamos mayor remesa, con la que procuraremos llenar sino del todo en parte los pedidos que se nos han hecho, y que nos hagan en lo sucesivo los señores secretarios de ayuntamiento principalmente.

LIBRERIA DE GUASP CALLE d'en Morey.

SUSCRIPCIONES Á RENOVAR.

Los Sres. que estén suscritos á las publicaciones que á continuacion se espresan, se servirán renovar su abono á fin de no sufrir interrupcion en el percibo de las entregas.

La Censura (año 5º= junio de 1848.)
Boletín del Ejército y Revista militar: el tercer trimestre.

Heraldo: id.

Revista católica: 2º semestre.

Biblioteca religiosa: para los tomos 53, 54, 55 y 56.

La Luneta.

El Observador

El Popular.

La Esperanza.

Gaceta de los tribunales.
Gaceta médica.

Suscripciones recibidas por el último correo.

Diccionario nacional, por Dominguez: entrega 47.

Biblioteca religiosa: tomo 53 (15 de la Historia de la iglesia.)

Enciclopedia española de derecho y administracion: entrega 5ª

Suscríbese á

EL TIGRE DEL MAESTRAZGO,

Ó SEA DE GRUMETE Á GENERAL.

Historia novela original de D. Wenceslao Ayguals de Izco.

Edicion de gran lujo con grabados.

Edicion de gran lujo en papel satinado, con profusion de grabados y el retrato del autor grabado en acero.

Se han repartido las entregas 3ª y 4ª, y se hallan en prensa la 9ª y 10ª, que se repartirán muy en breve.

El precio de cada entrega es de 2 rs. y medio, franco el porte.

LOS SIETE PECADOS CAPITALES.

Novela de Eugenio Sue.—Traduccion de la Sociedad literaria bajo la direccion de D. Wenceslao Ayguals de Izco.

Se ha repartido el 18 cuaderno de esta célebre produccion, la mas interesante y filosófica del autor del Judío errante.

Cada cuaderno consta de 104 páginas de excelente papel y esmerada impresion, y solo cuesta 2 rs., franco el porte.

Se publica con la misma rapidez que en Francia.

GUIA DEL ESTADO ECLESIASTICO PARA EL AÑO DE 1848.

Contiene la nómina de todos los principales individuos actuales de la Clerecia de la Corte, de los excelentísimos é ilustrísimos señores Arzobispos, Obispos, Dignidades, Canónigos, Racioneros y demas funcionarios de todas las iglesias catedrales y colegiadas de España y posesiones de Ultramar; de los Provisores y Vicarios generales de sus respectivas Diócesis; de los Emms. señores Cardenales y Nuncios apostólicos en varias córtes; de los superiores y Provinciales de los regulares existentes en la Península, dominios y misiones de Asia; un cuadro sinóptico del presupuesto del Culto y Clero y número de individuos del clero catedral, colegial, parroquial y benefical de los dominios de S. M.; de los profesores de los seminarios y número de alumnos que concurren á sus clases; una coleccion

de leyes, decretos y reales órdenes relativas al clero secular y regular espeditas desde el año de 1854 hasta fin del 47; y proyecto de ley sobre provision de prebendas, canongías y beneficios eclesiásticos, leído al Senado el año próximo pasado, &c., &c.

Con los retratos de N. M. S. P. Pio IX, de los escelen-tísimos é ilustrísimos Sres. patriarca de las Indias, arzobis-pos de Toledo, Búrgos, Sevilla, Valencia y obispos de Cór-doba, Astorga, Cádiz, Canarias, Sigüenza y Osma, por don *Primitivo Fuentes*.

Los retratos de los Excmos. é Ilmos. Sres. Prelados estampados en papel de China y colocados en una bonita orla de color, de mas de una tercia de alto y cuarta de ancho, se espenden sueltos á 5 rs.; mas los que lleven la co-leccion satisfarán solo 3 y medio y 4 y medio rs. respecti-vamente por cada uno.

Tambien se espende á 8 rs. el de N. M. S. P. Pio IX, estampado en papel de china de mas de una tercia de alto y cuarta de ancho, copiado exactamente del que regaló con este objeto el Ilmo. Sr. Delegado apostólico, al decar-tor y editor de esta *Guía* como el mas parecido de los sa-cados en Roma, habiendo merecido la aprobacion del mis-mo Ilmo. Sr. la copia que anunciamos.

RECUERDOS Y BELLEZAS

DE

ESPAÑA.

Obra destinada á dar á conocer sus monumentos, antigüe-dades y vistas pintorescas en láminas dibujadas del natu-ral y litografiadas por F. J. Parcerisa, escrita y documenta-da por

D. P. PIFERRER y D. J. QUADRADO.

CASTILLA LA NUEVA,

por

D. JOSÉ MARIA QUADRADO.

Condiciones de la suscripcion.

Esta obra se divide en provincias, y cada una forma un tomo del todo independiente y completo, de manera que concluida la publicacion de una pueden dejar de con-tinuar los que no quieren adquirir las demas, asi como los aficionados á otra son admitidos á la suscripcion de la que desearan.

Los que gusten suscribirse á cualquiera de las pro-vincias ya publicadas, no tendrán necesidad de desembolsar de una vez el importe de todo lo salido, sino que podrán efectuarlo tomando dos entregas semanales.

Cada entrega contiene 8 páginas testo y de una lámina litografiada.

Su precio 3 reales en Barcelona, y 3 y medio en los demas puntos.

Considerando que los señores que se suscribieren, con-tribuirán al sosten de una obra que principalmente debe mirarse como empresa artistica y nacional, útil á todos los que se complazcan en las glorias de su patria, al fin de cada tomo se publicará la lista de los suscritores con el mis-mo orden con que fueron presentándose á verificarlo.

Se suscribe en Palma en la librería de Trías, plaza de Cort.

INDICE de las leyes, Reales órdenes y de-cretos, y circulares, insertas en el Bole-tin Oficial Balear durante el mes de junio de 1848.

Nº Pa

CAPITANIA GENERAL.

Ejército carlista: se prorroga el plazo para que los generales, gefes y oficiales que sirvieron en aquel puedan presentar sus instancias para el goce de los beneficios otorgados por Real decreto de 17 de abril último. 2401 1

GOBIERNO POLITICO.

Azogue: se determina el precio y condiciones con que puede sub-ministrarse á los particulares. 2401 3

Beneficencia (establecimientos pú-blicos de): se prohíbe el ejecu-tarse ventas ó permutas de los bienes pertenecientes á aquellos, sin prévia autorizacion del go-bierno. 2401 2

Boletin oficial del ministerio de Co-mercio, Instruccion y Obras pú-blicas: sobre pago del abono. 2403 3

Beneficencia: sobre nombramien-to de una comision que se ocu-pe en averiguar las memorias, obras pias y fundaciones per-tenecientes al ramo. 2405 1

==: individuos que componen la referida comision en Palma. 2408 1

Desertores: procúrese la captura del que se espresa, y cuyas se-ñas se dan. 2401 2

==: id. 2403 1

—: id. 2405 1

Empleados ó corporaciones depen-dientes de la autoridad admi-nistrativa: cuando sean proce-sados por delitos comunes y no por hechos relativos al ejercicio sus funciones, pueden ser pre-sos sin prévia autorizacion. 2409 2

Hidrofobia: con motivo de haber-se reproducido, dícense varias disposiciones para evitar la pro-pacion de tan grave mal. 2402 1

Mendicidad: se recomienda la pun-tual observancia del código pe-nal en esta parte. 2406 1

Proteccion y seguridad pública (documentos de): reclámase la cuenta general de 1847. 2409 1

Quintas: son desestimadas varias reclamaciones de agravios pro-ducidas por los mozos que se es-

- presan, quejándose de que el Consejo de provincia los diese por útiles, cuando habían sido declarados inútiles por miopes ante el ayuntamiento. . 2412 1
- (*empresas de*): se resuelve que el depósito de 5000 duros debe ser consignado precisamente para cada reemplazo y para cada provincia. . 2403 2
- Servicio militar*: no pueden los Consejos provinciales ampliar los plazos prefijados por la ley para la presentación de documentos con el objeto de eximirse de dicho servicio. . 2401 1
- : se determina que no bajen de 3 rs. diarios los alimentos que se señalen al padre, madre, abuelo ú abuela pobre que se obligue á mantener un mozo quinto con fianza segura. . 2401 2
- Sello*: provéanse de uno especial los ayuntamientos que carezcan de él y sellen los documentos militares que se espresan. . 2401 3
- Sociedades ó tertulias patrióticas*: se recuerda que están prohibidas etc. . 2403 1
- Sustitutos*: sobre cambio de las garantías de los mismos por fianza hipotecaria. . 2403 3
- Sociedades anónimas*: pueden acceder á la prorogacion de los préstamos contraídos antes del 28 de enero último bajo las primitivas garantías, siempre que los interesados no puedan sustituirlas con títulos de la deuda consolidada. . 2409 1
- Telégrafos*: se anuncia satisfactoriamente el establecimiento de los mismos en Menorca y Mallorca para comunicarse entre sí estas dos islas. . 2412 1
- INTENDENCIA.
- Azufre*: se le fija valor para el adeudo de derechos de aduanas y de puertas. . 2401 1
- Aduanas (derecho de)*: sobre pago de las letras á 60 dias vista con billetes del banco de S. Fernando. . 2407 2
- Bienes nacionales (compra de)*: admítanse en pago los títulos de la deuda pasiva estrangera. . 2401 4
- Contribuciones*: por los débitos hasta 1845 se condona un 70 por

- 100 pagando antes de 1º de julio. . 2405 2
- : sobre pago de descubiertos por parte de las municipalidades . 2409 1
- Consignatarios provisionales*: sobre que se los indemnice con el producto de los géneros abandonados ó comisados. . 2407 2
- Deuda interior procedente de la conversion de la activa al 5 por 100 estrangera*: vencidos todos los cupones, se obliga á los tenedores á la renovacion. . 2407 2
- Diezmos (participes legos en)*: reglas que deben observarse en los juicios en que trate de probarse la posesion inmemorial . 2410 1
- Escudos llamados del Norte y cruces pensionadas de Maria Luisa*: sobre abono de estas pensiones. . 2411 1
- Navieros de las provincias exentas del pago del subsidio*: para negociar y salir fuera de las mismas, necesitan habilitarse de la correspondiente patente. . 2407 2
- Papel sellado y documentos de giro (renta del)*: nombramiento en visitador para esta provincia. . 2403 3
- Subsidio industrial y de comercio*: reformas y variaciones introducidas en este impuesto. . 2412 2
- Tejidos con mezcla de algodón*: medidas para el mejor acierto de los reconocimientos por parte de los vistas. . 2407 1

JUNTA DE COMERCIO.

- Corredores de número*: se crean tres plazas en Palma. . 2402 2

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA.

- Buques aprehendidos*: se determinan los gastos que debe satisfacer el que los adquiera por remate, segun la procedencia de aquellos. . 2403 2

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

- Culto y clero*: sobre pago del primer semestre de 1845 con el 70 por 100 de rebaja. . 2408 1

D. J. J. J.

IMPRENTA NACIONAL

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASQUAL.

D. Felipe

